

## **APÉNDICE N°4**

### **PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS/AS ESTUDIANTES.**

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

Una de nuestras misiones como colegio es brindar educación integral a nuestros alumnos y alumnas, de modo que tengan la posibilidad de desarrollar sus habilidades y talentos en un ambiente tranquilo, armónico y seguro. Por ello es necesario implementar un Protocolo de Acción, de carácter preventivo y de actuación, para hacer frente a posibles agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, de manera que se salvaguarde la integridad emocional, física y social de nuestros estudiantes.

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece, de modo obligatorio, que los establecimientos deben contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y capacitación para la prevención de hechos de connotación sexual, agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes. Además, el Colegio debe contar con mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos.

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales, frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual. En esta línea, nuestra comunidad está llamada a leer atentamente este Protocolo, teniendo presente que a través de él se pretende:

- Clarificar y unificar conceptos básicos sobre agresiones sexuales, y hechos de connotación sexual, en cuanto a definición y aspectos legales.
- Aportar en la prevención y detección de estas conductas que pueden ser consideradas presuntos delitos.
- Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un miembro de nuestra comunidad educativa.
- Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

#### **2.- MARCO LEGAL CHILENO**

El propósito de asegurar el respeto y la protección de los derechos de las personas y los niños del país es un compromiso que el Estado Chileno manifiesta en sus leyes acuerdos internacionales.

Respecto a la violencia y abuso sexual, las leyes del Estado Chileno estipulan normas y sanciones, expuestas en el Código Penal (2005), con énfasis en las modificaciones de la Ley N°19.617 y Ley N° 19.927 de julio de 1999 y enero de 2004, respectivamente; y el Código Procesal Penal. En ellas se expresa lo siguiente:

- Todos los profesionales de la salud de hospitales, clínicas o establecimientos semejantes, públicos y privados, están habilitados para practicar reconocimiento, exámenes médicos y pruebas biológicas conducentes a acreditar el hecho.
- Los delitos son de acción pública previa instancia de particular, por lo tanto, es necesaria la denuncia de la víctima o de sus padres, abuelos o guardadores.
- Si la víctima de delito sexual es mayor de edad, se reconoce su capacidad de decidir si desean o no poner los hechos en conocimiento del sistema judicial. Si la víctima es menor de 18 años, el encargado(a) de la Dirección del Servicio de Urgencias o del Establecimiento de Salud, tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento del sistema judicial.
- El Código Procesal Penal chileno, en su Artículo 175, **establece un deber de denuncia obligatoria** para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan: están obligados a denunciar, según letra e) ***“Los directores, inspectores, profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento”***.

### 3.- FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1999. (Mineduc, 2017).

En ese contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, debiendo constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Por tanto, la comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017).

El contexto educativo, debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia (Mineduc, 2017).

La prevención del Abuso Sexual Infantil, así como de los Hechos de Connotación Sexual, requiere definir los siguientes conceptos:

## a.- Del Abuso Sexual Infantil

El **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Respecto al abuso sexual infantil, conforme a lo establecido por el ministerio de educación en sus orientaciones, un estudiante también puede constituirse como un agresor/a de un niño o niña, pero se diferencia de un adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir las prácticas sexuales abusivas. Asimismo, es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 años, y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual. Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abortada por tribunales de familia que puede decretar su derivación a algún centro de intervención especializada (MINEDUC, 2017).

Asimismo, se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños /as que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias de connotación sexual que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero sí se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños/as naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, por lo que podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona (MINEDUC, 2017).

Entenderemos por Abuso Sexual Infantil **cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña**. Es importante mencionar que estas situaciones pueden ocurrir en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Asimismo, pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años; incluyendo las siguientes situaciones:

- 1) Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador(a).
- 2) Incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
- 3) Penetración vaginal o anal o intento de ella, ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo, o con objetos, por parte del abusador(a).
- 4) Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
- 5) Contacto buco-genital entre el agresor(a) y el niño(a).
- 6) Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño o niña.
- 7) Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico.

**b.- Hechos de connotación sexual:**

Son aquellas “acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”.

**c.- Acoso sexual:**

Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado (Ley 21.369)

**d.- Estupro:**

Delito que consiste en tener una relación sexual consentida con una persona menor de edad (entre 14 y 18 años).

**e.- Sexting:**

El sexting (acrónimo derivado de las palabras inglesas sex y texting) es la acción de enviar o recibir imágenes, fotografías o vídeos de contenido sexual a través del móvil, las redes sociales o cualquier otro medio electrónico.

**f.- Grooming:**

El grooming es la acción deliberada de un adulto, varón o mujer, de acosar sexualmente a una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea.

**3.1.- Detección o sospecha de las Víctimas de Abuso Sexual.**

Existen distintas formas de detección de un posible caso de abuso sexual, el cual puede venir de una sospecha o del relato directo de un hecho por parte del afectado/a o un tercero que relate que determinado alumno/a pudiese estar siendo víctima de abuso. En cualquier caso, se debe evitar interrogar al afectado, ya que eso lo revictimiza y, se debe traspasar la indagatoria a los organismos e instituciones públicas pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la comunidad educativa deben estar pendientes de las siguientes características y síntomas que las víctimas de Abuso Sexual Infantil pueden presentar y que son posibles de observar en su entorno inmediato, con el fin de referir actuar de manera oportuna para garantizar la protección de los/as NNA de nuestra comunidad educativa:

**Características:** Las potenciales víctimas de este tipo de abuso pueden presentar:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Necesidad de afecto o atención.
- Niño o niña con actitud pasiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Tendencia a la sumisión.
- Baja capacidad de toma de decisiones.
- Niño o niña en aislamiento.
- Timidez o retraimiento.

**Síntomas:** Una víctima de abuso sexual puede presentar:

- Interés poco usual en o evitar todo lo de naturaleza sexual.
- Problemas en el dormir o pesadillas.
- Depresión o aislamiento de sus amigos y familias.
- Comportamiento seductor.
- Decir que tienen el cuerpo sucio o dañado o tener miedo de que haya algo malo en sus genitales.
- Negarse a ir a la escuela.
- Delincuencia/ problemas de conducta.
- Evidencia de abusos o molestias sexuales en sus dibujos, juegos o fantasías.
- Agresividad rara o poco común.
- Comportamiento suicida.

Finalmente, es importante estar alertas a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso sexual, principalmente a los cambios significativos en las diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como indicadores de alerta que requieren de especial atención. No obstante, un cambio de conducta no implica necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los funcionarios conozcan a sus estudiantes, y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores (MINEDUC, 2017).

#### **4.- NORMAS PARA IMPLEMENTAR AMBIENTES PROTECTORES EN EL COLEGIO**

##### **a.- Selección de Personal**

- 1) Formar un equipo de trabajo a cargo del proceso de selección de personal.
- 2) Solicitar al postulante, junto con el currículum:
  - Certificado de Antecedentes al día.
  - Dos cartas de recomendación comprobables, realizadas por profesionales de la educación que no sean familiares. Se confirmará veracidad de ellas.

- 3) Realizar examen psicológico al postulante, del cual se emitirá un informe del profesional evaluador.
- 4) Consultar en Secretaría Regional Ministerial de Educación el registro de autores de delitos sexuales inhabilitados para desempeñarse en ámbitos educacionales.
- 5) Consultar en el Servicio de Registro Civil e Identificación Nacional si el postulante se encuentra en el registro de sentenciados por delitos sexuales.
- 6) Entrevistar al postulante, quien será seleccionado considerando todos los antecedentes mencionados anteriormente.
- 7) El postulante seleccionado será contratado por un periodo de tiempo limitado, quien además deberá firmar una declaración, indicando que no posee impedimento ético, moral o judicial para trabajar en Scuola Italiana di Concepción.
- 8) El colegio procurará acompañar al nuevo funcionario en su incorporación a la institución, realizando un plan de seguimiento y retroalimentación durante el año.

**b.- Normas de Prudencia**

- 1) En entrevistas personales con alumnos(as), mantener la puerta semi-cerrada.
- 2) No permanecer en una sala de clases a solas con un alumno(a).
- 3) El uso de los baños de los alumnos(as) no podrá ser frecuentado por adultos. El personal de aseo deberá realizar la labor de limpieza asegurándose de que el baño esté desocupado.
- 4) Los baños de los alumnos(as) deberán distribuirse por ciclos de enseñanza (Básica y Media), respetando su uso de acuerdo a ese criterio.
- 5) Evitar transportar en vehículo a un(a) alumno(a).

**c.- Normas Sociales**

Formas inapropiadas de expresar cercanía y afecto que los Maestros(as) deben evitar:

- 1) Toda expresión de afecto que el alumno(a) rechace.
- 2) Abrazos demasiado apretados.
- 3) Dar masajes.
- 4) Realizar juegos que impliquen tocarse de manera inapropiada.

**d.- Consideraciones para la utilización de los espacios del Colegio:**

- 1) **Salas de clases:** Las puertas de las salas deben contar con ventanas que proporcionen visibilidad hacia el exterior e interior.
- 2) **Oficinas:** Las oficinas donde se reciben estudiantes deben contar con ventanas que proporcionen visibilidad hacia el exterior e interior.
- 3) **Biblioteca:** La biblioteca debe estar siempre supervisada por uno o más adultos.
- 4) **Entrada principal:** Se controla el acceso a personas que no formen parte de la comunidad, corroborando, previo a su ingreso, el motivo de su visita y si efectivamente será atendido por un profesor u otro funcionario del Colegio.
- 5) **Enfermería:** En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud del estudiante y que justifique quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de 2 funcionarios del Colegio y se deberá informar al apoderado de la situación ocurrida, salvo que lo primero pueda ocasionar un mal mayor para el estudiante.
- 6) **Baños:** El uso de los **baños de alumnos(as)** está estrictamente prohibido para todo adulto sea persona externas al Colegio como para funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se separan los baños de los alumnos según el nivel correspondiente. En los niveles de Pre-básica, las Educadoras y Asistentes pueden acompañar a los estudiantes al baño con el fin de monitorear sus rutinas de aseo. Así también, se tendrá una consideración especial en aquellos estudiantes que vean comprometida su autonomía de forma transitoria o permanente, previa autorización del apoderado.

**Queda prohibido para todo miembro de la comunidad educativa, usar algún elemento tecnológico, que pudiese ser utilizado para hacer registro de imágenes, como celulares o cámaras en baños, duchas y camarines.**

**e.- Actividades curriculares y extracurriculares fuera del Colegio:**

- 1) En cualquier actividad fuera del Colegio, debe haber más de un adulto responsable a cargo.
- 2) Sin alojamiento: Los alumnos no deben andar solos ni tomar iniciativas al margen de las indicaciones y actividades presentadas por los adultos a cargo de la actividad.
- 3) Con alojamiento: en el caso de actividades en que los alumnos y profesores (o tutores o jefes de grupo) pernoctaran por una noche o más, se debe considerar las siguientes normas:
  - Los adultos deberán pernoctar en un espacio distinto al de los alumnos, así como espacios distintos para damas y varones.
  - Los alumnos no deberán permanecer solos ni distanciarse del grupo, deben andar siempre, al menos de a dos.

- Adultos y alumnos tendrán, en la medida que sea posible, baños separados. Si no es posible contar con baños separados, se deberá diferenciar e informar claramente el horario de uso para adultos y alumnos.

**f.- En cuanto a entrevistas y acompañamiento de adultos a alumnos:**

- 1) La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico y/o psicológico, será realizado en lugares del Colegio que sean seguros, por ello, nuestro colegio se ha preocupado que las oficinas sean preferentemente con puertas vidriadas o ventanas que den al exterior e interior.
- 2) Se deben evitar manifestaciones de afecto de parte de adultos, que puedan generar malestar o incomodidad al alumno. Del mismo modo, cada profesor debe corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados.
- 3) Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno y cualquier funcionario del Colegio.
- 4) Se recomienda que los padres exijan a los transportistas escolares, certificado de antecedentes, y a su vez consulte el registro de impedimentos para trabajar con niños establecidos por ley.

**g.- En cuanto a medios digitales:**

- 1) No se permite que los profesores ni otros funcionarios del Establecimiento agreguen como "amigos" a estudiantes en las distintas redes sociales. Tampoco se permitirá que suban contenido digital (foto o video) a algún tipo de red social donde aparezca un/a alumno/a.

**h.- Criterios en relación a padres y apoderados**

- 1) Los padres, apoderados y demás adultos responsables, deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños de los cursos Pre-básica esperarán en su sala. El resto de los estudiantes se podrá quedar en la entrada principal o biblioteca, bajo la custodia de algún adulto.
- 2) Los padres no podrán ingresar a las salas en horario de clases. Tampoco podrán esperar a ningún profesor en espacios destinados al uso de estudiantes, salvo que se les indique expresamente para alguna actividad específica.
- 3) Después del comienzo de las actividades, solo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, que deban concurrir a las oficinas de administración, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría, enfermería y/o Convivencia Escolar.
- 4) Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, es importante el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.



## 5.- ACCIONES PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS EN SCUOLA

Acciones	Descripción de la Acción
1.	Instalación de cámaras de video-seguridad en distintos lugares del Establecimiento.
2.	Reforzar turnos de vigilancia fuera de baños en recreos.
3.	Evitar autorizar a los alumnos(as) de enseñanza media a ir al baño en horario de clases.
4.	Organizar charlas preventivas de abuso sexual a alumnos, apoderados y profesores.
5.	En acuerdo con los planes de estudio, así como al desarrollo psicosocial de los estudiantes, se abordará transversalmente temas vinculados al ámbito de la sexualidad, afectividad y perspectiva de género, con una mirada de formación preventiva ante situaciones de riesgo.
5.	Restringir la entrada de apoderados a las salas de clases.
6.	Registrar entrada y salida de personas externas al interior de Scuola.
7.	Implementar letreros visibles de alumnos(as) menores y mayores a instalar fuera de cada baño.
8.	Realizar entrevistas en lugares de adecuada visibilidad interna.
9.	Evitar permanecer con alumnos(as) en la sala de clases durante los recreos.
10.	Evitar acompañar al baño a los alumnos(as) pequeños de Materna.
11.	. Actuar en forma prudente y cuidadosa con todos los alumnos(as).
12.	Socializar el presente protocolo con la Comunidad Educativa de Scuola.

## 6.- PROTOCOLO ANTE SOSPECHAS O DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL

Situación(es) que activa(n) el protocolo:

- El propio niño/a o adolescente revela que está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro)
- Un tercero (algún compañero o compañera del niño/a o adolescente afectado, otro adulto) cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro).

ETAPAS Y ACCIONES:	PLAZOS	RESPONSABLES:
<p><b>ETAPA 1: DETECCIÓN Y DENUNCIA:</b></p> <p>1. Registrar día y hora en que ocurrió la denuncia, así como los hechos, junto al relato textual en hoja de entrevista. Es importante seguir los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser empático y mantener una actitud tranquila.</li> <li>• Procurar que el niño se sienta escuchado, acogido, y respetado a medida que relata los hechos.</li> <li>• No poner en duda el relato del/a estudiante, ni enjuiciarlo.</li> <li>• No interrumpir, presionar, inducir respuestas o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.</li> <li>• Transmitir al estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.</li> </ul> <p>2. Informar de inmediato a algún miembro de dirección o convivencia Escolar, quienes determinarán las medidas cautelares que se adoptarán para evitar el contacto entre los presuntos implicados, así como el resguardo de la víctima.</p> <p>3. Se deben activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor; no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la discreción y delicadeza con él.</p>	<p>Momento en que se recibe la denuncia</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, apoderados, administrativos, alumnos, Equipo Directivo.</p>
<p><b>ETAPA 2: EVALUACION PRELIMINAR Y RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES:</b></p> <p><b>1. Si el/ la denunciado/a es otro/a estudiante que pertenece al establecimiento:</b></p> <p>a. No es necesario volver a entrevistar al estudiante si el relato ya fue registrado para evitar la revictimización del mismo. En caso de ser necesario entrevistarlo para recoger información,</p>	<p>24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.</p>	<p>Director, Encargado/a de convivencia escolar.</p>

<p>seguir los lineamientos anteriormente mencionados.</p> <p>b. El o la encargado/a de convivencia escolar o algún miembro del equipo directivo, informará a los apoderados/as de todos los estudiantes involucrados/as, mediante una entrevista presencial, o excepcionalmente de manera virtual, respecto a los antecedentes y la activación del protocolo en un plazo de 24 horas.</p> <p>c. El/La Encargado/a de convivencia, informará a el/la estudiante denunciado/a en un plazo de 24 hrs. mediante entrevista presencial, considerando su edad y etapa madurativa.</p> <p>d. <b>En el caso de que el/la estudiante denunciado/a sea mayor de 14 años,</b> el/la Director/a o Encargado/a de Convivencia, realizará denuncia en los organismos competentes (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía) y en paralelo se debe solicitar una medida de protección directamente en Tribunales de familia, todo ello en un plazo de 24 horas</p> <p>e. <b>En el caso de que los estudiantes involucrados sean menores de 14 años</b> o si los hechos sucedieron cuando tenían menos de dicha edad, el/la Encargado/a de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia, debe recopilar los antecedentes descartando que la situación corresponda a una experiencia exploratoria, en un plazo de 3 días hábiles, si no fuese así, es necesario realizar una medida de protección en Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs siempre y cuando la familia no garantice la protección y el cuidado de él o la estudiante.</p>	<p>3 días hábiles para aquellos casos en que los implicados sean menores de 14 años y sea necesario o esclarecer si constituye o no una conducta exploratoria.</p>	
--	--	--

- f. El Encargado/a de convivencia debe dejar registro en actas de todos los antecedentes recopilados, en una carpeta a nombre de los/las estudiantes.
- g. El la directora/a del establecimiento, informará a la Superintendencia de educación respecto de los hechos, en un plazo máximo de 24 horas.

**2. Si el/la denunciado/a es un funcionario/a o adulto de la comunidad educativa:**

- a. No es necesario volver a entrevistar al estudiante si el relato ya fue registrado para evitar la revictimización del mismo. En caso de ser necesario entrevistarlo para recoger información, seguir los lineamientos anteriormente mencionados.
- b. El o la encargado/a de convivencia escolar o algún miembro del equipo directivo, informará a los apoderados/as de todos los estudiantes involucrados/as, mediante una entrevista presencial, o excepcionalmente de manera virtual, respecto a los antecedentes y la activación del protocolo en un plazo de 24 horas.
- c. Si los antecedentes que se entregan son relativos a una sospecha, el/la Encargado/a de convivencia escolar, deberá entrevistar a el/la estudiante afectado/a, evitando siempre la revictimización. Si se requiere realizar entrevista con la finalidad de recabar antecedentes, se debe dar aviso previo a su apoderada/o y/o hacer la entrevista en compañía de éste/a.
- d. Si la persona denunciada es el/la apoderado/a del estudiante, el encargado/a de Convivencia Escolar

deberá recabar información orientada a contactar al apoderado/a suplente o a un adulto/a significativo que pueda apoyar al estudiante en el proceso de la denuncia.

- e. El/La Director/a y/o Encargado/a de convivencia, notificará al funcionario/a o adulto/a denunciado/a en un plazo 24 hrs. mediante entrevista presencial, virtual o excepcionalmente mediante correo electrónico, resguardando la identidad del estudiante durante todo el proceso.
- f. En caso de que los hechos sean constitutivos de delito, el/la Director/a y/o Encargado/a de convivencia procederá a hacer la denuncia correspondiente en los organismos competentes (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía) y en paralelo se debe solicitar una medida de protección directamente en Tribunales de familia, todo ello en un plazo de 24 horas, siempre y cuando la familia no garantice la protección y el cuidado de él o la estudiante.
- g. El Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta de todos los antecedentes del caso, en una carpeta a nombre del estudiante.
- h. El la directora/a del establecimiento, informará a la Superintendencia de educación respecto de los hechos, en un plazo máximo de 24 horas.

**3. Si el/la denunciado/a es una persona externa a la comunidad:**

- a. No es necesario volver a entrevistar al estudiante si el relato ya fue registrado para evitar la revictimización del mismo. En caso de ser necesario entrevistarlo para recoger información, seguir los lineamientos anteriormente

mencionados.

- b. El o la encargado/a de convivencia escolar o algún miembro del equipo directivo, informará a los apoderados/as de todos los estudiantes involucrados/as, mediante una entrevista presencial, o excepcionalmente de manera virtual, respecto a los antecedentes y la activación del protocolo en un plazo de 24 horas.
- c. Si los antecedentes que se entregan son relativos a una sospecha, el/la Encargado/a de convivencia escolar u otro/a miembro del equipo de convivencia que se designe, deberá entrevistar a el/la estudiante afectado/a, evitando siempre la revictimización.
- d. En caso de que los hechos sean constitutivos de delito, el/la Director/a y/o Encargado/a de convivencia procederá a hacer la denuncia correspondiente en los organismos competentes (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía) y en paralelo se debe solicitar una medida de protección directamente en Tribunales de familia, todo ello en un plazo de 24 horas siempre y cuando la familia no garantice la protección y el cuidado de él o la estudiante..
- e. El Encargado/a de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta de todos los antecedentes del caso, en una carpeta a nombre del estudiante.
- f. El la directora/a del establecimiento, informará a la Superintendencia de educación respecto de los hechos, en un plazo máximo de 24 horas.

**ETAPA 3: ADOPCIÓN DE MEDIDAS:**

**1. Si el/ la denunciado/a es otro/a estudiante que pertenece al establecimiento:**

- a. El Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría y/o Profesor/a Jefe tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre los y las estudiantes involucrados/as mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades, considerando siempre el nivel que cursa el estudiante, su edad y etapa madurativa.
- b. Resguardar la identidad de los involucrados.
- c. Activar protocolo de acciones formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial para los alumnos/as involucrados.
- d. Comunicar a los docentes correspondientes sobre las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial para los alumnos involucrados

**2. Si el/la denunciado/a es un funcionario/a o adulto de la comunidad educativa:**

- a. Equipo de Convivencia Escolar, tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el/la denunciado/a y él o la estudiante mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades legales. Si el/la presunto agresor/a es un funcionario de la Scuola, se contemplará una eventual separación de sus funciones, pudiendo ser reasignado a otras labores. La suspensión de funciones sólo se determinará si se instruye un sumario administrativo.

48 horas luego de tomar conocimiento de los hechos.

Equipo directivo, Encargada de convivencia escolar, Docentes.

<p>b. Resguardar la identidad de los involucrados.</p> <p>c. Activar protocolo de acciones formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial para los alumnos/as involucrados.</p> <p>d. Comunicar a los docentes correspondientes sobre las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial para los alumnos involucrados</p> <p><b>3. Si el/la denunciado es una persona externa a la comunidad:</b></p> <p>a. Resguardar la identidad de los involucrados.</p> <p>b. Activar protocolo de acciones formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial para los alumnos/as involucrados.</p> <p>c. Comunicar a los docentes correspondientes sobre las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial para los alumnos involucrados</p> <p>4. Si fuera necesario emitir un comunicado público respecto del caso, será informado de modo conciso, cuidando no realizar juicios anticipados de culpabilidad o inocencia, así como resguardando los derechos de todas las personas involucradas.</p>		
<p><b>ETAPA 4: CIERRE DE PROTOCOLO Y/O RESOLUCIÓN:</b></p> <p>1. Dar seguimiento a protocolo de acciones formativas y medidas reparatorias (desde el momento que se aplican hasta que se da cierre al caso).</p> <p>2. Encargado/a de Convivencia Escolar dará seguimiento legal al caso, y aplicará medidas según indiquen instituciones pertinentes.</p> <p>3. Director/a realizará informe con medidas tomadas, evaluando la efectividad de las</p>	<p>48 horas posterior a la denuncia de los hechos hasta 60 días luego de iniciada la activació</p>	<p>Encargado/a de Convivencia Escolar, Director/a, Equipo directivo.</p>



<p>mismas, así como el cierre del caso.</p> <p>4. Encargado/a de Convivencia Escolar u otro funcionario del equipo directivo, comunicará a apoderados de alumnos involucrados el cierre administrativo del caso.</p>	<p>n del protocolo</p>	
--	------------------------	--

**7.- PROTOCOLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y MEDIDAS REPARATORIAS PARA INVOLUCRADOS Y SUS APODERADOS:**

<p><b>FLEXIBILIDAD HORARIA:</b> Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá flexibilidad horaria respecto del horario de entrada y salida al establecimiento. Se brindarán todos los permisos para retirarse antes si debe asistir a control médico, psicológico, judicial u otra entidad reparatoria con la justificación correspondiente.</p>
<p><b>FLEXIBILIDAD DE ASISTENCIA:</b> Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá flexibilidad de asistencia lo que reste del año escolar en curso del o los alumnos. Se brindarán todos los permisos para retirarse antes si debe asistir a control médico, psicológico, judicial u otra entidad reparatoria con la justificación correspondiente.</p>
<p><b>REBAJA DE EXIGENCIA EN EVALUACIONES:</b> Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se coordinará con UTP y maestro/a jefe una adecuación correspondiente en el nivel de exigencia en las evaluaciones durante lo que reste del año escolar de los y las involucradas.</p>
<p><b>POSIBILIDAD DE RENDIR EVALUACIONES EN OTRA SALA:</b> Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá opciones sobre donde rendir las distintas evaluaciones correspondientes a sus asignaturas dentro del establecimiento. En toda evaluación que sea realizada fuera del aula (sea biblioteca, sala recursos, oficina convivencia), el o los alumnos estarán bajo el cuidado y observación de algún docente o miembro de la comunidad educativa hasta que termine su evaluación correspondiente.</p>
<p><b>RECIBIR MATERIAL EDUCATIVO DE MANERA ONLINE:</b> Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, éste mismo y sus apoderados pueden optar por continuar y terminar el año escolar en modalidad híbrida o completamente online. Para estas opciones, los docentes de las asignaturas se comprometen a enviar, modificar y adecuar los correspondientes materiales para ser entendidos de manera virtual.</p>
<p><b>CONTACTO CON INSTITUCIONES REPARATORIAS:</b> Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá realizar contacto con instituciones y redes cercanas a Scuola que puedan ofrecer, acompañar e intervenir ya sea a nivel individual, familiar, o escolar para los y las involucradas. Todo como sugerencia y también informando de estas instituciones a los respectivos apoderados.</p>
<p><b>MEDIDAS DE RESGUARDO DE SU IDENTIDAD:</b> Desde que se activa el protocolo ante sospechas o denuncia de abuso sexual, durante lo que dure una posible investigación, y hasta el final del año escolar se resguardará la identidad de los y las involucradas. Sólo miembros de dirección, convivencia escolar y maestro jefe de los involucrados tendrán los antecedentes necesarios sobre los hechos, comprometiéndose a no divulgar ninguna información a demás personas de la comunidad escolar. En caso que alumnos y/o apoderados posean información, se coordinará con convivencia escolar las medidas para evitar la expansión y mantener la privacidad y prudencia sobre los hechos.</p>

#### MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE JORNADA ESCOLAR:

Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se acompañará por un adulto durante la totalidad de la jornada escolar. En clases será acompañado/a por el docente a cargo, se determinará un tutor que pueda monitorear en los recreos, y también algún miembro de la comunidad educativa que se cerciore de que al término de la jornada el o la alumna sea recibida en su transporte escolar o particular.

#### 8- ORGANISMOS COMPETENTES PARA REALIZAR DENUNCIAS:

##### **En caso de sospecha o evidencia de un caso de abuso sexual infantil:**

En función de lo expuesto con anterioridad, respecto de la obligatoriedad de denuncia por parte de **todos los funcionarios de la institución educativa**, si usted sospecha o tiene evidencia de que un niño(a) ha sido o está siendo abusado(a) sexualmente, debe concurrir o comunicarse con las siguientes instituciones:

- a) Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile). Policía, de Investigaciones (PDI). Tribunales de Familia, Fiscalía, Servicio Médico Legal.
- b) b.- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- c) 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- d) 800 730800: Servicio Nacional de Menores: Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9a 17:30 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- e) 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Si el menor ha sufrido maltrato físico grave, deben constatarse las lesiones en una institución de salud (consultorio u hospital) o en el Instituto Médico Legal. En este mismo lugar se podrá realizar la denuncia ante Carabineros.

En caso de violación, acudir a un centro asistencial durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. No se debe alterar la ropa íntima ni lavar al menor.

## **DEBERES Y DERECHOS DE APODERADOS DEBERES**

- En caso que la situación de eventual delito sea fuera del establecimiento, es el apoderado quien debe realizar la respectiva denuncia e informar a la brevedad al establecimiento educacional. Si se constata que el apoderado no realiza las denuncias, el establecimiento iniciará el debido proceso, toda vez que es garante de derechos.
- Evita ejecutar acciones de amenaza, amedrentamiento y/o utilización de redes sociales o funas, para difundir o acusar a eventuales responsables.
- Entregar todos los antecedentes concretos y objetivos existentes a la autoridad competente.
- Mantener la confidencialidad y discreción, protegiendo la identidad de los eventuales involucrados de acuerdo a la normativa vigente.
- Informarse sobre la normativa legal y procedimental frente a este tipo de situaciones, en especial protocolos del Establecimiento.

## **DERECHOS**

- Ser informado a la brevedad del relato entregado al establecimiento, que eventualmente pueda ser causal de delito
- El establecimiento ofrecerá apoyo psicológico, en la medida que los involucrados lo necesiten y lo soliciten.
- Ser informado de las adecuaciones pedagógicas que el establecimiento pueda sugerir implementar, en caso de ser requeridas formalmente por el apoderado.
- Ser atendido en el mínimo plazo, cuando los involucrados en los hechos, soliciten entrevista con algún directivo del establecimiento.